



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, junio seis de dos mil veintidós

Proceso	Adopción
Solicitantes	John Jairo Vélez Pérez y Elenice Ebenide Castaño Rojas
Niño	Santiago Rivas Martínez
Radicado	05001-31-10-011-2022-00149-00
Interlocutorio	# 420
Instancia	Primera
Temas y Subtemas	La demanda NO cumple con los requisitos formales
Decisión	Inadmite demanda

Los señores **John Jairo Vélez Pérez y Elenice Ebenide Castaño Rojas**, mayores de edad, de nacionalidad colombianos y residentes en esta ciudad, a través de apoderada judicial, presentan demanda de **Adopción** del niño Santiago Rivas Martínez.

CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo demandatorio y sus anexos encontramos que éste no se encuentra conforme a derecho, pues adolece de algunos requisitos y por tanto, se ordenará su **INADMISION** hasta tanto no se subsane lo siguiente:

1) Certificados vigentes de antecedentes penales o policivos de los adoptantes.

En consecuencia, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 C.G.P. se le conferirá a la parte suplicante un término de cinco (5) días para que subsane las anomalías puntualizadas en acápite precedente.

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, para subsanar las irregularidades advertidas.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la doctora **Alba Lucía Gómez B. con TP 81.731 del CSJ** en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce5200ba5ac7b56403e66beee05952a9635f060ee26bb5a7c71ac55b038cb8c**

Documento generado en 07/06/2022 08:01:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>